

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00446 - 00 (*Cuaderno principal*)

Sería de caso tramitar la solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada por el apoderado judicial del ejecutante (pdf 15 cp.), si no fuera porque se advierte que el gestor judicial no cuenta con la facultad expresa de «*recibir*» según poder conferido (p. 13 pdf 01 cp.), lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inc. 1° art. 461 del CGP.

Requiérase al togado para que realice la petición acompañada de poder con la facultad anteriormente mencionada, o en su defecto, presente la solicita en coadyuvancia del apoderado general del ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.02 del 31/01/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95224072b5ee3a7f7ae1bebf2281000fa93b9addf2d6255cdca610e70bc5ab86**

Documento generado en 28/01/2022 05:41:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>